



Resolución Directoral N° 032-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 05 de octubre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite 04791-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Gestión no Municipal del Proyecto “*Relleno de Seguridad Majes*”, presentada por la empresa Kanay S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 121-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, se modificó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar todos los proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que se encuentren dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA y bajo la competencia del Senace, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, incluida mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, el Senace asumió las funciones en materia de residuos sólidos a partir de la entrada en

vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es decir, desde el 22 de diciembre del 2017;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1451, se establece que el Senace es la autoridad competente para conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, a través de la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd);

Que, el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. (...)”*;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura revisó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Gestión no Municipal del Proyecto *“Relleno de Seguridad Majes”*, presentada por la empresa Kanay S.A.C; identificándose que la misma no se encontraba acompañada de los recaudos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; por lo que, mediante Carta N° 014-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de setiembre de 2018, se solicitó su subsanación dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de evaluación, conforme a lo señalado en el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, la Carta N° 014-2018-SENACE-PE/DEIN fue notificada al titular el 27 de setiembre de 2018, tal como consta en la Cédula de Notificación N° 03367-2018-SENACE; por lo que, el plazo de dos (02) días hábiles otorgado al titular, venció indefectiblemente el día 01 de octubre de 2018;

Que, habiendo transcurrido el plazo sin que el titular haya presentado la subsanación respectiva, mediante Informe N° 121-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2018, se concluyó hacer efectivo el apercibimiento y declarar como no presentado el expediente correspondiente a la Solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Gestión no Municipal del Proyecto *“Relleno de Seguridad Majes”*, relacionada con el Trámite 04791-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto

Legislativo N° 1278, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADO** el expediente correspondiente a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Gestión no Municipal del Proyecto *"Relleno de Seguridad Majes"*, formulado por la empresa Kanay S.A.C, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 121-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Kanay S.A.C, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace